

CONTRATO No. INTERVENTORÍA

139 - 2020
30 SEP 2020

| | |
|--------------|--|
| CONTRATANTE: | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| CONTRATISTA: | UNIÓN TEMPORAL PTAP LA COLINA 2020, identificada con NIT No. 901.416.294-3, representada legalmente por RAMIRO RANGEL PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.347824 de Piedecuesta – Santander. |
| OBJETO: | "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER" |
| VALOR: | CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$131.550.930) (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO) |
| PLAZO: | TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **UNIÓN TEMPORAL PTAP LA COLINA 2020, identificada con NIT No. 901.416.294-3**, representada legalmente por **RAMIRO RANGEL PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.347824** de Piedecuesta – Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 20A00439 de septiembre 17 de 2020.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDCUESTA – SANTANDER"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ALCANCE TÉCNICO: El interventor debe realizar la correspondiente supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, recibo final y total del contrato de obra e interventoría, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas,

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------------------|------------|--|------------|---------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 14/02/2020 | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | 14/02/2020 | Gerente | 24/02/2020 |



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

[Handwritten signature]

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 3 de 6 |

teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación de la Piedecuestana de Servicios Públicos y demás documentos que originaran la relación contractual entre la Piedecuestana de Servicios Públicos y el contratista. El interventor debe asegurarse de que la totalidad de las obras y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen toda una de las actividades del proyecto. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras en el plazo designado para esta, por parte de la Interventoría y de la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como la suscripción de actas finales de los contratos de obra y de interventoría. **ALCANCE ADMINISTRATIVO:** El interventor tendrá a su vez la función de ejecutar todos los aspectos de logística, revisión, elaboración de informes, presentaciones, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación de la Piedecuestana de Servicios Públicos y demás documentos. **ALCANCE AMBIENTAL:** Cada uno de los aspectos relacionados en el contrato de obra, informando a la empresa sobre la posible alteración de los mismos, evitando algún tipo de irregularidad durante la ejecución contractual. **ALCANCE FINANCIERO:** El interventor tendrá a su vez la función de llevar el control financiero del proyecto, verificando el cumplimiento de cada uno de los aspectos relacionados en el contrato de obra, informando a la empresa sobre la posible alteración de los mismos, evitando algún tipo de irregularidad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$131.550.930)** incluido el costo directo e indirecto, IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el presupuesto oficial estimado que se relaciona a continuación, se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades de la empresa:

| PRESUPUESTO GENERAL DE INTERVENTORÍA | | | | | | | | | | |
|--|------|------------|------|---------------|------------------|-----|-----|-------------|------------------|---------------------|
| A - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | CANT | DEDICAC | F.M. | COSTO MENSUAL | DURACION (MESES) | | | TOTAL MESES | COSTO MENSUAL*FM | TOTAL |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | | | |
| Director de Interventoría Especialista en Gerencia Integral de obras civiles | 1 | 40% | 2,5 | \$4.500.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$4.500.000 | \$13.500.000 |
| Profesional Especializado asesor Hidráulico | 1 | 35% | 2,5 | \$4.000.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$3.500.000 | \$10.500.000 |
| Profesional Residente de Interventoría | 1 | 100% | 2,5 | \$2.800.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$7.000.000 | \$21.000.000 |
| Profesional Electro-Mecánico | 1 | 50% | 2,5 | \$2.800.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$3.500.000 | \$10.500.000 |
| Profesional Programación - Sistemas | 1 | 50% | 2,5 | \$2.800.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$3.500.000 | \$10.500.000 |
| Profesional Automatización, control e Instrumentación | 1 | 50% | 2,5 | \$2.800.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$3.500.000 | \$10.500.000 |
| Técnico y/o tecnólogo S&SO | 1 | 100% | 2,5 | \$1.700.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$4.250.000 | \$12.750.000 |
| Auxiliar Administrativo | 1 | 50% | 2,5 | \$1.200.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$1.500.000 | \$4.500.000 |
| COSTO TOTAL PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | | | | \$93.750.000 |
| B- OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | CANT | UND | F.M. | COSTO MENSUAL | DURACION (MESES) | | | TOTAL MESES | COSTO MENSUAL*FM | TOTAL |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | | | |
| Edición de Informes, impresión de planos, fotografías | 1 | COMPRO/MES | 1,1 | \$800.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$880.000 | \$2.640.000 |
| Infraestructura oficina central (arrendamiento, servicios públicos, equipos, Etc.) | 1 | MES | 1,1 | \$1.700.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$1.870.000 | \$5.610.000 |
| Alquiler de Vehículos campero o camioneta de 2000 cc en adelante | 1 | MES | 1,1 | \$2.290.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$2.519.000 | \$7.557.000 |
| Comunicaciones, teléfono, fax, correo, socializaciones, videos, etc. | 1 | COMPRO/MES | 1,1 | \$ 300.000 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 3,0 | \$330.000 | \$990.000 |
| TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | | | | | \$16.797.000 |

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 5 de 6 |

correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quién designe el representante legal de la entidad contratante. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL**

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 6 de 6 |

CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

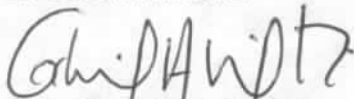
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 30 SEP 2020 de 2020.

EL CONTRATANTE



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA



UNIÓN TEMPORAL PTAP LA COLINA 2020
R/L RAMIRO RANGEL PARRA
CC No. 91.347824 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos jurídicos - dirección técnica y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Leonardo Dueñas Gomez - jefe oficina de planeación institucional
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------------------|------------|--|------------|---------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 14/02/2020 | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | 14/02/2020 | Gerente | 24/02/2020 |



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa